CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 1

BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- 3 OCT 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N° 455 25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO 2 DE ABRIL

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional,

Constitución de la Provincia de Río Negro

Ley provincial N° 1946: Coparticipación Municipal de Impuestos.

Ley provincial N° 5688: Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial, que tendrá vigencia desde la sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-CM-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-10: Establecer régimen de contratación de obras públicas municipales.

Ordenanza 2528-CM-14: Normas, montos de contratación ordenanzas 257-C-89 y 2049-CM-10.

Ordenanza 2733-CM-16: Derecho de participación en la renta diferencial urbana. Abroga ordenanza 2080-CM-10.

Ordenanza 2753-CM-16: Modifica ordenanza 2528-CM-14. Determina montos de contratación ordenanzas 257-CM-89 y 2049-CM-10.

Ordenanza 3133-CM-19: Modifica ordenanza 2528-CM-14. Montos de contratación ordenanzas 257-CM-89 y 2049-CM-10.

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
2

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Ordenanza N° 3443-CM-24: Se declara el estado de emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por finalidad dotar al Municipio de un marco legal excepcional que permita adoptar medidas urgentes y eficaces en materia de regularización y provisión de servicios públicos e infraestructura urbana, incluyendo cordón cuneta, alumbrado e iluminación, y todo tipo de obras necesarias, así como redes y conexiones domiciliarias de agua potable, electricidad, cloacas y gas, en sectores críticos del Barrio 2 de Abril.

Las manzanas 287, 286, 187 y el lote 1 de la manzana 238 presentan serias dificultades de acceso a estos servicios básicos, situación que afecta de manera directa la calidad de vida de las familias residentes y pone en riesgo condiciones mínimas de salubridad y seguridad.

La Junta Vecinal del Barrio 2 de Abril ha manifestado de manera reiterada la necesidad de avanzar con la regularización de las conexiones de agua, energía y alumbrado, así como la ejecución de relevamientos que permitan dimensionar las obras de infraestructura necesarias.

La declaración de emergencia en materia de servicios públicos e infraestructura constituye una herramienta indispensable para que el Estado municipal gestione de forma prioritaria los recursos humanos, técnicos y financieros, y coordine con las autoridades provinciales y nacionales competentes la ejecución de las tareas requeridas.

De esta manera, la presente ordenanza busca garantizar el acceso equitativo a servicios esenciales, mejorar las condiciones de habitabilidad y asegurar que las políticas públicas de infraestructura barrial se ejecuten de manera planificada, transparente y con participación ciudadana.

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
3

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutten. Incluyendo Bariloche.

LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.° /fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.° /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se declara el estado de emergencia en materia de infraestructura por doce (12) meses en las manzanas 287, 286, 187 y el lote 1 de la manzana 238 del Barrio 2 de Abril de la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde la promulgación de la presente.

Art. 2°) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias tendientes a la superación del estado de emergencia, incluyendo la renegociación de los contratos de servicios, obras y suministros en los cuales sea parte la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y/o cualquiera de sus áreas. Aquellos convenios que estén aprobados por ordenanza deberán ser ratificados por el Concejo Municipal. El Ejecutivo

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
4

podrá realizar adquisiciones directas de bienes, servicios o equipamientos esenciales para abordar la situación de emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones establecido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, estableciendo preferencia por los proveedores (personas físicas o jurídicas) radicados en San Carlos de Bariloche, según los siguientes parámetros:

Cuando el precio del bien y/o servicio producido o prestado por productores de Bariloche no supere en un diez por ciento (10%) al de la oferta más conveniente de productor no radicado en Bariloche.

Cuando el precio del proveedor de Bariloche cuya actividad principal sea la distribución mayorista de bienes no supere en un seis por ciento (6%) al de la oferta más conveniente de proveedores no radicados en Bariloche.

Cuando el precio del proveedor de Bariloche cuya actividad principal sea la distribución minorista de bienes no supere en un diez por ciento (10%) al de la oferta más conveniente de proveedores no radicados en Bariloche.

Las adquisiciones y contrataciones que no estén directamente vinculadas a la situación de emergencia deberán ajustarse al régimen de compras y contrataciones vigente.

Art. 3°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplimentar los requerimientos de inversiones o recupero de aportes a empresas públicas o privadas de servicios públicos, y/o a las autoridades de la Provincia de Río Negro o de la República Argentina que resulten directa o indirectamente responsables de la situación que ha dado lugar a la presente declaración de emergencia en el Barrio 2 de Abril.

Art. 4°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar operaciones de crédito público, contratos de leasing en pesos, con el Gobierno Nacional, organismos internacionales de crédito, entidades financieras y/o mediante instrumentos de deuda, para financiar proyectos de infraestructura de servicios públicos, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía y/o

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
5

en pago de las obligaciones asumidas los recursos que correspondan a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de acuerdo al Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido en la Ley Provincial Nº 1946 y sus modificatorias.

Art. 6°) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a disponer la emisión de instrumentos financieros para la cancelación de la deuda emergente de la provisión de servicios, ejecución de obras y demás acreencias relacionadas a la infraestructura de servicios públicos, conforme a la reglamentación de la presente.

Art. 7°) Se crea la Comisión de Seguimiento de la Emergencia en el Barrio 2 de Abril, con el objeto de informar sobre todas las acciones que se realicen en el marco de la presente ordenanza y proponer medidas tendientes a optimizar las acciones adoptadas. La Comisión estará integrada por:
a) Dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.
b) Dos (2) miembros del Concejo Municipal.
c) Un (1) miembro del Tribunal de Contralor.
d) Cuatro (4) miembros de la Junta Vecinal del Barrio 2 de Abril.

Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.